



Estimadxs miembros del CAT:

Reciban un cordial saludo del Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México (en adelante MNDM).¹

El MNDM se compone de 74 colectivos de familiares de víctimas de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares en 22 estados de la república, El Salvador, Guatemala y Honduras. Desde el año 2015 se ha caracterizado por la resiliencia de sus integrantes mediante la transformación positiva del conflicto con las autoridades, principalmente del gobierno federal, para la construcción de políticas públicas y mecanismos que den respuesta a nuestra necesidad de búsqueda, verdad y justicia.

La elaboración de informes alternativos para el sistema universal y el sistema interamericano de derechos humanos es parte de nuestras estrategias que ayudan a las personas expertas a conocer la realidad que vivimos en México, los esfuerzos que se realizan, pero sobre todo los retos que seguimos enfrentando, de esta forma los organismos internacionales pueden recomendar a nuestros Gobiernos a ver sus oportunidades y corregir los errores. En 2019 presentamos ante este Comité nuestro informe alternativo con motivo del examen a México. Valoramos mucho las observaciones finales emitidas por este Comité en 2019, en particular la sección sobre desapariciones forzadas. Son observaciones y recomendaciones muy útiles para nuestra lucha y nuestras estrategias.

Con motivo de la próxima adopción de la Lista de Cuestiones para una futura examinación de México, deseamos poner a consideración de este Comité dos informes recientes que hemos publicado sobre la situación de desapariciones forzadas y por particulares en México. Un documento se refiere a la crisis forense en materia de identificación humana. Este tema fue debidamente abordado por este Comité en sus Observaciones finales de 2019. El otro documento es un panorama de la situación nacional que presentamos ante el Comité contra las Desapariciones Forzadas durante su visita a México en noviembre de 2021. Contiene valoraciones y recomendaciones que podrían ser de utilidad para la Lista de Cuestiones que elabore este Comité.

Adicionalmente, deseamos referirnos a la situación de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que sufrimos como familiares de personas desaparecidas, la cual está enmarcada dentro de la Convención (artículo 1).

¹ <https://movndmx.org/>

Para las y los familiares de víctimas de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, la tortura psicológica es mayoritariamente infligida por la autoridad a partir del momento de la denuncia. Hoy día, lamentablemente y a 4 años de la entrada en vigor de la Ley General en materia de desaparición forzada, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas (en adelante Ley General de Desaparición) existen grandes deudas y retos que no logran superarse como la tan esperada coordinación y cooperación interinstitucional a los tres niveles de gobierno. Si bien debemos reconocer que no en todos los estados sucede, la realidad es que en la gran mayoría existe una falta de coordinación que denota la falta de voluntad política pero también pareciera demostrar la complicidad o por lo menos la impunidad que impera en nuestro país.

Aun cuando las desapariciones forzadas suceden en México desde los años 60's, persiste una falta de efectividad en la búsqueda, investigación, persecución del delito y erradicación del mismo; esto *per se* constituye una tortura para las familias que por años hemos visto la negligencia, colusión, corrupción, complicidad y aquiescencia del Estado, que fuera de perseguir a los criminales y buscar a las víctimas, nos mantiene ocupados en mesas de diálogo, negociación y construcción de políticas públicas y mecanismos que si bien son vanguardistas, nacen predispuestos al fracaso por la decadencia y podredumbre del propio sistema de procuración de justicia.

La obligación del Estado incluye cumplir con procedimientos y protocolos mínimos para identificar o por lo menos procesar los cuerpos de las personas fallecidas cuya identidad se desconoce y aún más cuando la muerte sucede en un entorno violento o presenta signos de violencia. Sin embargo, en México existe un rezago de más de 52,000 personas fallecidas cuyo nombre se desconoce. Esto si bien tiene un origen en la falta de capacidad técnica, científica, financiera y política, es parte de una política que mantiene en una constante angustia y sufrimiento a los y las familiares de las personas desaparecidas al no saber si las víctimas están aún con vida o si debemos buscarlas en las fosas comunes legales o ilegales. Las y los familiares que tenemos a una o más personas desaparecidas sufrimos, mental, emocional y moralmente, un profundo dolor, estigmatización y revictimización que en muchas de las ocasiones termina con nuestra estabilidad financiera, de salud (física y mental) e incluso con nuestra vida.

Durante 2009 a 2011, la práctica común de las entonces procuradurías estatales y general de la república consistía en

- Mostrar videos de decapitaciones, mutilaciones, asfixias y homicidios de personas que no eran identificadas como las víctimas, pero asevera que podría ser o bien era usado para “mostrar” lo que les hacían los criminales y porque ya no se deben buscar

- dar a los familiares, descripciones detalladas de los procesos de desintegración de restos humanos como “muestra de los modus operandi” de los grupos criminales
- De 2006-2014 los servicios periciales eran aún más limitados, por lo que las familias tuvieron que salir a buscar con sus propios medios las fosas clandestinas de las que obtenían información
- Una vez que recuperaban los restos, la falta de control de la cadena de custodia, el colapso de los servicios forenses, de los laboratorios de las procuradurías, causaron el cúmulo de restos sin identificar, sin procesar, que se contaminaron, causando la probable pérdida de oportunidad de identificar a las víctimas
- Así mismo, la contratación de laboratorios privados de ADN se realizó sin controles jurídicos que ponen en riesgo el proceso de identificación, verdad y justicia²
- La falta de controles, planeación, pericias y coordinación interinstitucional en predios como colinas de santa fe generaron errores graves como:
 - Múltiple notificación a los familiares en cada ocasión que extraían un fragmento óseo
 - pérdida documental y/o física de fragmentos
 - asignación doble de fragmentos individualizantes
- se generó una obligación de las familias ante la falta de pericias y controles forenses que las responsabilizan a buscar entre los registros forenses
- el buscarlos documentalmente las somete a una doble desaparición del familiar debido a la falta de trazabilidad y control de disposición final de los cuerpos
- ejercicios como el del instituto jalisciense de ciencias forenses, el registro forense que puso a libre disposición en la página de Segob el comisionado Cabrera y el proyecto de plataforma forense de la FGR, que fuera de tener un motor buscador que haga confrontas o peritos que busquen, trasladan la obligación a las víctimas de identificar fotográficamente a sus familiares en situación post mortem, traumas incluidos.

En el marco del artículo 2 de la Convención, deseamos informar a este Comité que en este inicio de año 2022, el registro oficial de víctimas da cuenta de 96,908 personas desaparecidas desde 1964 hasta hoy.³ La complejidad del contexto mexicano incluye un fenómeno macro criminal que acontece en el país y la imperante necesidad de realizar investigaciones bajo el análisis contextualizado de las regiones del territorio nacional.

²Revista Proceso [Identidad Perdida - ADN - YouTube](https://www.youtube.com/watch?v=coO_i810K_Qbe)https://www.youtube.com/watch?v=coO_i810K_Qbe

³ Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Registro Nacional de personas desaparecidas o no localizadas. consultado el 18 de enero de 2022 a las 20:13 hrs en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

Los esfuerzos de las familias al proporcionar información y proponer diversas y diferentes formas de búsqueda e investigación, generalmente son aceptadas. Sin embargo, en realidad no se implementan y se continúa con las malas prácticas, para nosotras, es una tortura ver que los días transcurren sin tener noticias y sin avances en las investigaciones. Actualmente existen 35 sentencias federales por desaparición forzada⁴. Esto representa el 99% de impunidad y es prueba de la ineficiencia de las instituciones para investigar, encontrar a los responsables, llevarlos a proceso y procurar justicia, pero también aporta importantes indicios de la corrupción que existe en el sistema de procuración de justicia.

La pasividad y el letargo en el actuar de las autoridades a 15 años del inicio de la guerra contra el narcotráfico, no puede seguir justificándose con la falta de capacidades; las acciones y estrategias hacia las y los familiares de las personas desaparecidas que tienen como objetivo evitar y coartar la exigencia de verdad y de justicia, solo pueden interpretarse como métodos de tortura psicológica para lograr tal fin.

El acompañamiento psicológico por parte de las instituciones del Estado se limita a algunos acompañamientos en sesiones individuales, sin que al momento haya alguna estrategia amplia de acompañamiento en diligencias ministeriales a los familiares de forma previa, durante y posterior a las mismas.

Con respecto a las Observaciones finales de 2019 (sección sobre desapariciones forzadas) podemos afirmar que, si bien la conformación de las comisiones estatales de búsqueda quedó concluida en 2020, la condición de dichas comisiones es incompleta, están en su mayoría limitadas de personal y los recursos con los que cuentan provienen del subsidio federal en la mayoría de ellas. Prevalece la insuficiencia generalizada.

Si bien el sistema nacional de búsqueda sigue sesionando y aprobó el protocolo homologado de búsqueda, el protocolo diferenciado para la búsqueda de niñas, niños y adolescentes y el acuerdo de creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF), hay grandes pendientes respecto de las bases de datos que son responsabilidad de la Fiscalía General de la República, tales como la base de información genética, el registro nacional de fosas comunes y fosas clandestinas y el registro nacional de personas fallecidas no identificadas.

El 30 de agosto de 2021 se presentó el directorio (grupo coordinador) del MEIF el cual tiene la tarea de planear y coordinar los esfuerzos para la identificación de personas fallecidas. Sin embargo, se tienen diversos retos importantes. El primero y más complejo es la cooperación y voluntad política de las Fiscalías (federal y estatales) para generar los acuerdos que permitan que el MEIF trabaje en la

⁴ Europa Press <https://www.europapress.es/internacional/noticia-mexico-reconoce-mas-82000-personas-desaparecidas-solo-35-sentencias-20210117140358.html>

identificación de forma supletoria a los servicios periciales. el otro gran reto es la dimensión del problema. Se requerirá un gran número de expertos, instalaciones, tecnología y recursos financieros.

Por lo tanto, sugerimos a este Comité incluir las siguientes preguntas en la Lista de Cuestiones a ser presentada ante el Estado mexicano:

- ¿Cuántas sentencias condenatorias a nivel federal por los delitos de desaparición forzada y desaparición por particulares? Dar detalles de cada sentencia. Especificar si son firmes o están sujetas a apelación. Desagregar todos estos datos según año del delito, estado, perpetradores, cantidad de personas, etc. etc.
- Lo mismo, pero a nivel estatal.
- ¿Cuál es el grado de coordinación inter-institucional en la búsqueda de personas desaparecidas? Dar detalles y ejemplos concretos, principalmente orientado a conocer los tiempos de respuesta.
- ¿Cuántas desapariciones forzadas fueron iniciadas a partir del uso excesivo de la fuerza o tortura por parte de elementos del Estado?
- ¿Qué mecanismos de control existen para prevenir la desaparición de las personas en la franja gris entre el informe policial homologado y el registro nacional de detenciones?
- ¿Cuántas quejas existen en el órgano interno de control de la FGR y las Fiscalías Estatales por tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes en contra de familiares de víctimas de desaparición? ¿Cuántos funcionarios han sido disciplinados por infligir tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes contra personas que denuncian desapariciones? ¿cuales son las sanciones que están consideradas?
- ¿A qué se debe que la FGR no haya cumplido con la Ley General sobre desapariciones en lo que respecta a la creación de las bases de datos y registros forenses que aún no han sido creados?
- MEIF: ¿Qué acuerdos de colaboración inter-institucional se han firmado? ¿Qué presupuesto tiene? ¿Qué resultados ha logrado en materia de identificación de personas fallecidas?
- ¿existen estrategias de acompañamiento psicosocial para los familiares y colectivos durante los operativos de búsqueda en vida o forense?
- ¿Qué mecanismos se han implementado para evitar que los ministerios públicos, policías de investigación o cualquier otro servidor público realice prácticas de tortura psicológica a los familiares durante las revisiones de las carpetas de investigación, entrevistas, diligencias y actuaciones?